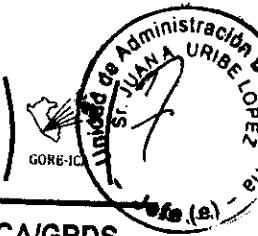




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0302

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 JUN. 2015

VISTO: el Exp. Adm. N° 918-2015, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por DOÑA NIEVES NELLY JANAMPA DE VARGAS, contra la Resolución Directoral Regional N° 6961, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 6961, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la petición formulada por DOÑA NIEVES NELLY JANAMPA DE VARGAS quien solicitó el pago de intereses legales generados por demora en el pago de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante escrito de registro N° 46038-2014, la interesada interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 6961, de fecha 17 de Noviembre del 2014, proveniente de la Dirección Regional de Educación de Ica, misma que resuelve declarar improcedente, la petición de Don Teodorico Teobaldo Lovera Echeagaray y Doña Nieves Nelly Janampa de Vargas, servidores cesantes sobre el cálculo del 16% del interés de la continua que otorga el D.U N° 037-94 incluido el incremento generado por la aplicación de los D.U N° 090-96, 073-97, 011-99;

El recurso de apelación presentado por la recurrente con fecha 10 de Diciembre del 2014, interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6961 de fecha 17 de Noviembre del 2014, misma que declara improcedente su solicitud de cálculo del 16% de interés del monto otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94, incluido el incremento generado por la Ampliación de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, se encuentra dentro del plazo para su interposición;

El artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, es muy claro en destacar que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, no siendo este el caso del recurso de apelación presentado por la recurrente, ya que no hace un despliegue en su argumentación, sobre la diferente interpretación de la citada Resolución o sobre cuestiones de puro derecho;

Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados, siendo dentro de este contexto que debe ser evaluado el recurso de apelación presentado por la recurrente;

Señala la Resolución Directoral Regional N° 6961, que con el informe N° 073-2014-DRED-ICA-DIPER/ARP, de fecha 14 de Abril del 2014, el Área de Remuneraciones y pensiones de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación, señaló que la petición realizada por los administrados son vagas e imprecisas, no siendo posible determinar la pretensión respecto de la cual se debe emitir un pronunciamiento, señalando como incomprensible la expresión "... el cálculo del 16% del interés de la continua que otorga el D.U N° 037-94 incluido el incremento generado por la aplicación de los D.U N° 090-96, 073-97, 011-99...", no observando lo prescrito en el punto 2) del artículo 113 sobre los requisitos que deben tener los escritos de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, procediendo a declarar **IMPROCEDENTE** la petición;

De los fundamentos esgrimidos en el escrito de apelación, que presenta la recurrente no precisa los argumentos que desvirtúan el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 6961 en los supuestos previstos en el artículo 209° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña NIEVES NELLY JANAMPA DE VARGAS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial Regional, dándose de esta forma por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

